

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032018 00308

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio PDF 13 y 15, allegado por la parte actora, y coadyuvado por el demandado en aplicación al artículo 461 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1.- DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de alimentos, iniciado por SANDRA MILENA ALEGRÍA CARVAJAL, contra RODOLFO ANDRÉS PÉREZ RODRÍGUEZ, por pago de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. **OFÍCIESE.**

3.- Hecho lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 72 HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4d5a5733d5c5342255eae8e57cb6e97be22b65af4f64319cf7164109**

Documento generado en 01/12/2022 02:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>